

Bogotá, 13 de julio de 2010.

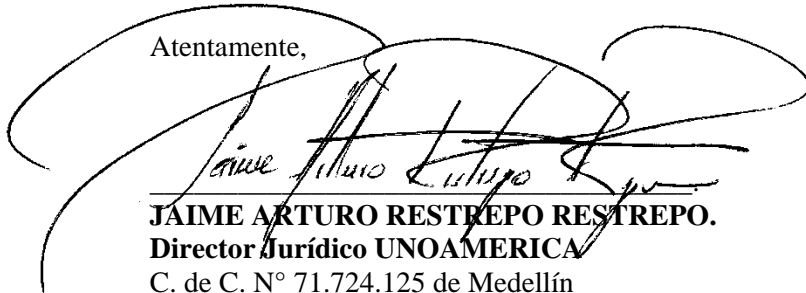
Excelentísimo Señor  
**SANTIAGO A. CANTÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Organización de los Estados Americanos  
1889 F Street, N.W.  
Washington D.C., 20006, Estados Unidos

Ref.: Solicitud para la adopción de Medidas Cautelares.-

JAIME ARTURO RESTREPO RESTREPO, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio, actuando en calidad de director jurídico de la plataforma, Unión de Organizaciones Democráticas de América - UNOAMERICA en nombre y representación del señor ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, Director de UNOAMERICA, me permito acompañar solicitud para la adopción de Medidas Cautelares conforme al artículo 25 del Reglamento de la CIDH.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a su Señoría las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente,



**JAIME ARTURO RESTREPO RESTREPO.**  
**Director Jurídico UNOAMERICA**  
C. de C. N° 71.724.125 de Medellín  
T.P. No. 95.789 del C. S. de la J.

Anexo: Solicitud constante de 10 folios.



**SOLICITUD PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES  
(ARTÍCULO 25 REGLAMENTO CIDH)**

**I. PERSONA, GRUPO DE PERSONAS U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTAN LA PETICIÓN.**

JAIME ARTURO RESTREPO RESTREPO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.724.125 de Medellín, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. T.P. 95.789 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Colombia, en ejercicio de mi cargo como director jurídico de la Unión de Organizaciones Democráticas de América - UNOAMERICA.

**DIRECCIÓN POSTAL:** Carrera 12 No. 90-20 oficina 501, Bogotá, Colombia.

**TELÉFONO:** (+57 1) 6228537.

**CORREO ELECTRÓNICO:**

[jaimerestrep@hotmai.com](mailto:jaimerestrep@hotmai.com).

- Asociación de Familiares Víctimas del Terrorismo (AFAVIT) — Perú
- Instituto Paz, Democracia y Desarrollo (IPADES) - Perú
- Asociación de Víctimas Civiles de la Guerrilla Colombiana (AVCG)
- Comité Nacional de Victimas de la Guerrilla. (VIDA) – Colombia.
- Fundación Un Millón de Voces contra las FARC.- Colombia.
- Fundación Héroes Visibles – Colombia.
- Fundación Educación sin Terrorismo. – Colombia.
- Fundación Defensa Civil Democrática – Colombia.
- Movimiento Nacional de Víctimas Colombianas de la Confrontación Armada
- Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia - Colombia
- Centro de Estudios por los Derechos Humanos de Uruguay
- Federación Verdad Colombia (agrupa a 22 ONGs)
- Fundación Orión — Venezuela
- Movimiento por la Verdadera Historia — Argentina
- ONG 1810 — Argentina.
- Iglesia Presbiteriana Reformada Unida – Argentina
- Partido Popular por la Reconstrucción – Argentina
- Unión Nacional Organizada – Argentina
- Unión de Promociones del Ejército Argentino – Argentina
- Asociación Jóvenes por Bolivia – Bolivia
- Asociación Cultural Lecturas para el Debate - España
- Asociación Civil Fuerza Solidaria — Venezuela.
- Foro Peramente de Organizaciones de Sociedad Civil (FPOSC) (agrupa a 300 ONGs) – Honduras
- Alianza por Honduras – Honduras
- Asociación Pro Justicia – Honduras
- Unión Nacional Democrática de Honduras (UNHO) – Honduras
- Movimiento Renacer Democrático – Honduras
- Fundación Nacional Venezolano Americana (FUNDAVEN) – Estados Unidos
- Organización de Venezolanos en el Exilio (ORVEX) – Estados Unidos
- .Unidos por Venezuela y América – Estados Unidos
- Libertad, Democracia y Autonomías – Ecuador
- Centro de Observación Ciudadana - Ecuador

**¿DESEA UD. QUE LA CIDH MANTENGA SU IDENTIDAD COMO PETICIONARIO EN RESERVA DURANTE EL PROCEDIMIENTO?**

NO.

## **II. NOMBRE DE LA PERSONA EN LA QUE SE PRETENDE EVITAR LOS DAÑOS IRREPARABLES.**

**NOMBRE:** ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA.

**CORREO ELECTRÓNICO:** [ape46@hotmail.com](mailto:ape46@hotmail.com), [apesclusa@digitel.blackberry.com](mailto:apesclusa@digitel.blackberry.com)

## **III. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA DENUNCIA.**

VENEZUELA.

## **IV. HECHOS DENUNCIADOS.**

Relate los hechos de manera completa y detallada. Especifique el lugar y fecha en que ocurrieron las violaciones alegadas.

- ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, es ciudadano Venezolano, ingeniero, analista político, presidente de la Asociación Civil Fuerza Solidaria y de la Plataforma: Unión de Organizaciones Democráticas de América - UNOAMERICA, escritor de varios libros (El Continente de la Esperanza, El Foro de Sao Paulo contra las Fuerzas Militares, Arte Clásico y Buen Gobierno), de credo católico, casado con la señora Indira de Peña, padre de dos hijas menores de edad. Alejandro Peña Esclusa fue candidato a la presidencia de Venezuela en el año 1998, este líder político y pacifista se ha caracterizado por su férrea oposición al régimen dictatorial de Hugo Chávez Frías y por su incansable defensa de los Derechos Humanos en el continente Iberoamericano, además por la salvaguarda de las instituciones democráticas.
- Con la dirección de ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, presidente de UNOAMERICA, se han realizado visitas “in loco” en varias latitudes del continente Americano, con la pretensión de investigar y denunciar violaciones a los Derechos Humanos. En consecuencia en el año 2009 se radicó ante la Comisión interamericana de Derechos Humanos, petición contra el Estado de Bolivia por la responsabilidad del gobierno de Evo Morales en la masacre de Pando (P-780-09), ese mismo año se radicaron peticiones en contra del Estado de Venezuela (P-1089-09) toda vez que “a la luz pública y frente a medios de comunicación el presidente de Venezuela Hugo Chávez Frías en forma sistemática, reiterativa y consuetudinaria se ha dedicado a hacer apología al delito de rebelión, a promover propaganda a favor de la guerra en contra de los pueblos de Honduras y de Colombia, con su propaganda en medios de comunicación masivos, realizando directas incitaciones a la violencia que ya han generado hechos de sangre y que constituyen la leña que alimenta el fuego para una escalada sanguinaria y violenta en Honduras y en Colombia, al igual que en otras latitudes del continente Iberoamericano”. El día 26 de Junio de 2009, UNOAMERICA radicó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición contra el Estado de Colombia (P-801-09), por la omisión cómplice generadora de impunidad de la Rama Judicial del poder público (Corte Suprema de Justicia) en los procesos de FARC política.
- En las horas de la noche, el pasado lunes 12 de julio de 2010, se realizó diligencia de allanamiento en el Edificio Quibey, piso 2, apartamento 2, La Campiña, Caracas Venezuela, casa de habitación del político opositor al régimen ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, ordenada por el Juez Treinta y Dos de Control y practicada por el Fiscal Veinticuatro auxiliar con competencia nacional, con David Colmenares: Director de contrainteligencia del SEBIN.(Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional), en este allanamiento presuntamente se encontraron cápsulas explosivas y se capturó ilegalmente al presidente de UNOAMERICA, ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA. En referencia al irregular procedimiento de montaje judicial se pronuncio David Colmenares ante el medio de Comunicación Venezolana de televisión <http://www.vtv.gov.ve/noticias-nacionales/39502>:

**David Colmenares:**“Nosotros en este momento le estamos dando cumplimiento a una orden de allanamiento emanada por el Juez 32 de Control y estamos acompañados ahorita por el Fiscal 24 auxiliar a nivel nacional; nosotros haciéndole seguimiento a informaciones aportadas por el terrorista Francisco Antonio Chávez Abarca, quien ha hecho una serie de señalamientos puesta estamos dando comienzo a esa serie de trabajos que vamos a realizar a partir de esa confesión que nos aportó ese terrorista que como todos saben fue capturado el primero de este mes, y luego fue deportado al país de Cuba por hechos de terrorismo cometidos en ese lugar”

**David Colmenares:** “Hay material o evidencias que presuntamente sean de naturaleza explosiva, no quiero certificarla hasta ahora, pero mis conocimientos y el conocimiento de los funcionarios que están ahí así más o menos lo indican, de todos modos ahora se encuentran expertos realizando las pruebas de campo, y posteriormente ellos harán el resto de las experticias, y bueno ha sido detenido un ciudadano”

**David Colmenares:** “Se han conseguido elementos complementarios a esos, como unos pequeñas cápsulas, se presumen son detonantes, unas de calor otras eléctricas”

**David Colmenares:** “Ellos (Alejandro Peña y su familia) han tenido un comportamiento pasivo, no hubo necesidad de hacer ningún tipo de intervención violenta, han reconocido los hallazgos, ahí hay una serie de materiales... la señora no sabe como obtiene eso su esposo, todo eso se lo responsabiliza a él”

**El periodista:** Cuando se le pregunta si en las declaraciones Antonio Chávez Abarca menciona o relaciona a Alejandro Peña?

**David Colmenares:** “Nosotros nos basamos en lo que él nos dio a nosotros, eso forma parte del expediente y ahora tengo que pasar un informe a mis superiores; y yo creo que mañana nuestro director, o el ministro que le compete esta materia dé mayores explicaciones”

**El periodista:** ¿Habrán mayores allanamientos?

**David Colmenares:** “Yo estoy seguro que sí, pues esto es una cadena de información suministrada por este Sr.”

**El periodista:** ¿El Sr. Peña Esclusa será detenido en este momento, adónde será llevado?

**David Colmenares:** “Esta detenido, irá a las instalaciones del SEBIN”

**Se agrava la situación del líder y opositor político cuando el periodista entrevistador, Boris Castellano adscrito al medio de comunicación estatal Venezolana de Televisión se refiere a Peña Esclusa, tratándolo de terrorista.**

- ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, paradójicamente el mismo día de su captura publicó un video en la página web, de la ONG, Fuerza Solidaria denunciando la sistemática persecución política y judicial de la que viene siendo víctima, como presagio de su captura ilegal: (<http://fuerzasolidaria.org/?p=3162>)

La semana pasada el canal del estado venezolano trató de vincularlo al presunto terrorista Francisco Chávez Abarca. Venezolana de Televisión dice: “Según lo que reporto Tele Sur al informar las primeras declaraciones del terrorista salvadoreño Francisco “el Panzón” Chávez Abarca, y menciona a Peña Esclusa”.

El año pasado el Canciller Nicolás Maduro lo acusa de planear un atentado con misiles en contra del avión que llevaría a Hugo Chávez a la toma de posesión del presidente Salvadoreño Mauricio Funes. Nicolás Maduro: “Se le estuvo haciendo seguimiento preciso, evaluando diversas informaciones de grupos de la ultraderecha; esa ultraderecha asesina que funciona no sólo en Venezuela, sectores vinculados a grupos golpistas ultraconservadores, que en la desesperación y la locura que han venido demostrando en los últimos años pero sobre todo en la última semana en nuestro país, han estado muy cercanos o podemos decir han estado impulsando salidas que involucran violencia contra el jefe del estado, que involucran la posibilidad de un magnicidio”

Cuando se le pregunta sobre el activismo político de Peña Esclusa contra Mauricio Funes. Nicolás Maduro: “Eso forman parte de grupos que Venezuela conoce, este señor que tú has nombrado Peña Esclusa toda la vida ha vinculado a la CIA, vinculado a grupos de ultraderecha, estuvo vinculado a los distintos movimientos violentos incluyendo el golpe de estado del año 2002 y que efectivamente forma parte de esos grupos”

El diputado oficialista Mario Isea acusa a Peña Esclusa en la Fiscalía de traición a la patria, por las opiniones de Peña Esclusa de lo ocurrido en Honduras. Mario Isea:”En virtud de que este ciudadano viene realizando una conjunto de actividades que vamos a explicar. A declarado de manera conjunta con el Sr. Michelleti, presidente de facto de Honduras, promoviendo que los hechos ocurridos en Honduras se repitan en Venezuela y en los demás países del ALBA”.

El ex alcalde Freddy Bernal acusa a Alejandro Peña Esclusa de haber orquestado una campaña de guerra sucia en las elecciones salvadoreñas del año pasado. “En un Cd que te acabo de dar, que es elaborado por el Sr. Peña Esclusa que repartió más de un millón,

llamado “yo no entrego El Salvador”; es un Cd de guerra sucia donde trataban de asimilar y señalar que si ganaba el Frente Farabundo Martí, la dictadura comunista de Hugo Chávez iba a llegar al Salvador y que los salvadoreños se pondrían a los pies de Hugo Chávez.

El propio Chávez se refiere a Peña Esclusa como fascista, golpista o violento, con motivo de la participación de Peña Esclusa en la rueda de prensa de Interpol cuando se presenta el informe final de los computadores de Raúl Reyes, Peña Esclusa estaba presente como corresponsal del diario argentino “La Nueva Provincia”. Hugo Chávez: “Me llamo la atención la pregunta de un supuesto periodista argentino ¿No te llamo la atención?, No lo voy a nombrar, supuesto periodista argentino que entró a preguntar ahí, a ése lo sembraron ahí estoy seguro, de los fascistas estos que andan por ahí, ¿Cuáles son los próximos pasos a dar?, la pregunta del supuesto periodista de argentina.

- Obsérvese con cuidado respetados Comisionados como en la petición radicada el día 2 de septiembre de 2009 contra el Estado de Venezuela (P-1089-09), denunciamos ante los honorables comisionados para salvaguardar el magno principio de la libertad: *“ que el ciudadano Venezolano Alejandro Pena Esclusa, nacido el 3 de julio de 1954, con numero de cedula 3.753.933, pasaporte Venezolano D0640576, presidente de la plataforma de ONGs, UnoAmerica, viene siendo objeto de la más cruenta persecución judicial en Venezuela”*:



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



Caracas, 30 de agosto de 2009

#### **Alejandro Peña Esclusa denunciado ante la Fiscalía General de la República**

#### **Se le acusa de emitir declaraciones en diversos medios de comunicación de Honduras, promoviendo que los hechos ocurridos en ese país centroamericano se repita en Venezuela**

"El ultraderechista ha calificado de capos y mafiosos a los presidentes que integran la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América (Alba) por rechazar el golpe de Estado contra el mandatario constitucional hondureño Manuel Zelaya", señaló el diputado a la Asamblea Nacional, Mario Isea.

El parlamentario consignó una denuncia ante la Fiscalía General de la República contra Alejandro Peña Esclusa, por emitir declaraciones en diversos medios de comunicación de Honduras, promoviendo que los hechos ocurridos en ese país centroamericano se repitan en Venezuela y en los demás naciones de la (Alba).

Aseveró que Peña Esclusa no actúa solo, sus posturas forman parte de un complot internacional, "apoya el golpe de Estado ocurrido en Honduras, ha sido colaborador de Micheletti".

El diputado Isea agregó que las acciones de este oligarca son una inminente traición a la patria porque está incitando un golpe de Estado en el país.

Resaltó que estos hechos no pueden seguir impunes e informó que recibió de parte de la Fiscalía la garantía de que actuarán de manera efectiva contra las denuncias que realizó.

RNV/MinCI

- [http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=22698&Itemid=27](http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=22698&Itemid=27)
- [http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro\\_pena\\_esclusa.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro_pena_esclusa.html)
- <http://www.google.co.ve/search?q=mario+isea,+pe%C3%B1a+esclusa&hl=es&start=0&sa=Nm>
- [http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro\\_pena\\_esclusa.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro_pena_esclusa.html)

#### **Pruebas disponibles**

Indique los documentos que puedan probar las violaciones denunciadas (por ejemplo, expedientes judiciales, informes forenses, fotografías, filmaciones, etc.). Si los documentos están en su poder,



por favor adjunte una copia. NO ADJUNTE ORIGINALES (No es necesario que las copias estén certificadas)

- [http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=22698&Itemid=27](http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=22698&Itemid=27)
- [http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro\\_pena\\_esclusa.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro_pena_esclusa.html)
- <http://www.google.co.ve/search?q=mario+isea,+pe%C3%B1a+esclusa&hl=es&start=0&sa=Nm>
- [http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro\\_pena\\_esclusa.html](http://www.minci.gob.ve/noticias/1/190740/alejandro_pena_esclusa.html)
- <http://fuerzasolidaria.org/?p=3162>
- <http://www.vtv.gov.ve/noticias-nacionales/39502>
- [http://calidaddevida.eluniversal.com/2010/07/12/pol\\_ava\\_detenido-alejandro-p\\_12A4173211.shtml](http://calidaddevida.eluniversal.com/2010/07/12/pol_ava_detenido-alejandro-p_12A4173211.shtml)

Identifique a los testigos de las violaciones denunciadas. Si esas personas han declarado ante las autoridades judiciales, remita de ser posible copia del testimonio correspondiente o señale si es posible remitirlo en el futuro. Indique si es necesario que la identidad de los testigos sea mantenida en reserva.

La señora Indira de Peña, es testigo de la violación a la libertad personal traducida en la detención ilegal y arbitraria, con montajes y sofismas probatorios en contra de su cónyuge ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA.

Juicio Montado – ([http://calidaddevida.eluniversal.com/2010/07/12/pol\\_ava\\_detenido-alejandro-p\\_12A4173211.shtml](http://calidaddevida.eluniversal.com/2010/07/12/pol_ava_detenido-alejandro-p_12A4173211.shtml)) :“Por su parte, Indira de Peña, esposa de Peña Esclusa, dijo a los medios de comunicación que el procedimiento iniciado contra su esposo "es un juicio montado". "Eso es igualito como lo que le hicieron a Mezerhane con lo de Danilo Anderson", comentó.

Y explicó que el pasado miércoles, en horas de la noche, recibieron la llamada "de un supuesto bombero del estado Vargas, reportando un arrollamiento... (Dijo) que el supuesto arrollado había dado nuestro número de teléfono para que lo fuéramos a ver, a visitar, ver su estado. Nosotros consultamos con todos nuestros familiares y amigos si había alguien arrollado y no había nadie. Entonces sospechamos algo malo", indicó Indira de Peña. Agregó que cuando volvieron a llamar y pidieron que identificasen al supuesto arrollado no pidieron hacerlo, dijeron no tener identificación. En cambio les solicitaron un correo electrónico para mandar una fotografía de la supuesta víctima y así verificar su identidad. Debido a las dudas que se les presentaron, la esposa de Peña Esclusa dice haber llamado a los bomberos de Vargas donde negaron tener reportes de ningún arrollamiento y no conocer al supuesto funcionario que les estaba llamando.

En opinión de Indira Peña se trató de un intento de hacerse con una dirección de correo electrónico para inundárselas "de mensajes sin sentido".

Dijo que su esposo no tiene miedo de ser traslado a la sede del Sebin, antigua Disip, porque está consciente de que muchos funcionarios de la policía política no están de acuerdo en ese tipo de procedimientos. "Ellos por un sueldo ínfimo tienen que hacer cosas atroces y esto tarde y temprano tiene que terminar", comentó”.

Además cabe advertir que las violaciones a los Derechos Humanos de ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, constituyen un hecho notorio, considerando los precedentes denunciados y la difusión mediática y comunicacional de la persecución jurídica y política de que ha venido siendo víctima como consecuencia de su militancia política como opositor del régimen dictatorial de Hugo Chávez Frías.

Identifique a las personas y/o autoridades responsables por los hechos denunciados.

- Hugo Chávez Frías: Presidente del Estado de Venezuela.
- Nicolás Maduro: Canciller de Venezuela.
- Mario Isea: Diputado Oficialista de la Asamblea Nacional de Venezuela.
- Freddy Bernal: Ex Alcalde del Municipio Libertador de Caracas.
- David Colmenares: Director de contrainteligencia del SEBIN.(SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL)

V. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS O POTENCIALMENTE EN PELIGRO (En caso de ser posible, especifique las normas de la Convención Americana o las de otros instrumentos aplicables que considere violados).

En el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Medidas Cautelares, estos son los derechos que se consideran en inminente peligro de ser violados:

**ARTÍCULO 4º CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: DEL DERECHO A LA VIDA:**

*“...Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente...”.*

**ARTÍCULO 5º CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL:**

*“...Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...”*

***Así mismo, al considerar que el expediente adelantado por el Juez Treinta y Dos de Control, violenta las garantías procesales y el derecho a la defensa de Alejandro Peña Esclusa, por tratarse de un montaje probatorio y judicial.***

**ARTÍCULO 8º CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES:**

*“...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:*

- a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;*
- b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;*
- c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*
- d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;*
- e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;*
- f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;*
- g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y*
- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

*3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.*

*4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.*

*5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...”*

**ARTÍCULO 25º CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: PROTECCIÓN JUDICIAL.**

*“...1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

*2. Los Estados Partes se comprometen:*

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*
- b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso...”*

## VI. RECURSOS JUDICIALES DESTINADOS A REPARAR LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Detalle las gestiones realizadas por la víctima o el peticionario ante los jueces, los tribunales u otras autoridades. Señale si no le ha sido posible iniciar o agotar este tipo de gestiones debido a que (1) no existe en la legislación interna del Estado el debido proceso legal para la protección del derecho violado; (2) no se le ha permitido el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos; (3) hay retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

POR SER UNA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, NO APLICA LA ANTERIOR.

Señale si hubo una investigación judicial y cuando comenzó. Si ha finalizado, indique cuándo y su resultado. Si no ha finalizado indique las causas.

POR SER UNA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, NO APLICA LA ANTERIOR.

En caso de que los recursos judiciales hayan finalizado, señale la fecha en la cual la víctima fue notificada de la decisión final.

POR SER UNA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, NO APLICA LA ANTERIOR.

## VII. INDIQUE SI HAY ALGÚN PELIGRO PARA LA VIDA, LA INTEGRIDAD O LA SALUD DE LA VÍCTIMA. EXPLIQUE SI HA PEDIDO AYUDA A LAS AUTORIDADES, Y CUÁL FUE LA RESPUESTA.

Considerando los hechos presentados en el presente escrito petitorio y el Informe proferido por la Honorable CIDH, titulado: **Democracia y Derechos humanos en Venezuela**. (30 de diciembre de 2009), se hace evidente y preocupante el inminente peligro de vulneración a los derechos humanos a la vida e integridad personal del PRESO POLITICO, ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Pág. 224

### **2. Situación de violencia y condiciones de los centros penitenciarios**

Pág. 225

852. “Respecto de Venezuela, la Comisión ha tomado conocimiento de información que denota violaciones al derecho a la libertad personal, así como también violaciones a los derechos a la vida y la integridad personal de los reclusos. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha observado que los factores que contribuyen al desborde de la violencia en las instituciones penitenciarias venezolanas podrían resumirse en”: “retardo procesal, hacinamiento, precario estado de los penales, ausencia de una clasificación de los internos e internas, carencia de servicios básicos indispensables (y) presencia de armas y drogas”. (República Bolivariana de Venezuela. Poder Ciudadano. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008. Caracas, agosto de 2009, página 234.)

853. “Respecto al derecho a la libertad personal, la Defensoría del Pueblo señala que frecuentemente ha identificado prácticas en las que uno o varias personas son llevadas hasta centros de detención u otras instalaciones de custodia formales o informales de forma injustificada. Este organismo ha registrado también situaciones de privaciones de libertad a través de mecanismos como las retenciones, que se producen en el contexto de controles selectivos, o de controles



generales o redadas. Según la Defensoría, en muchos casos estos procedimientos dan lugar a violaciones de la integridad personal, o en el peor de los casos a desapariciones o ejecuciones. (República Bolivariana de Venezuela. Poder Ciudadano. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008". (Caracas, agosto de 2009, páginas 204-205.)

854. "Conforme a la Defensoría del Pueblo, la vulneración del derecho a la libertad personal suele ir acompañada de abusos de autoridad, y con frecuencia de tratos crueles, inhumanos o degradantes. (República Bolivariana de Venezuela. Poder Ciudadano. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008. Caracas, agosto de 2009, página 213). La Defensoría ha notado que en Venezuela muchas privaciones arbitrarias de libertad conllevan abusos físicos o psicológicos, e incluso pueden llegar a causar desapariciones o ejecuciones. Asimismo, señala que muchos de los maltratos policiales a ciudadanos se producen en el marco de actuaciones policiales que vulneren las garantías de libertad personal y de circulación". (República Bolivariana de Venezuela. Poder Ciudadano. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008. Caracas, agosto de 2009, página 203).

Pág. 226

856. "En ese sentido, la información de la Defensoría señala que durante el año 2008 registro un total de 430 denuncias de privación ilegítima de libertad, incomunicación y desapariciones forzadas, mientras que durante el año 2007 registró un total de 410 denuncias sobre estos hechos, lo cual representa un incremento del 4,87%". (República Bolivariana de Venezuela. Poder Ciudadano. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008. Caracas, agosto de 2009, página 213).

857. "Con relación a esta información, la CIDH señala que los numerales 2 y 3 del artículo 7 de la Convención Americana establece límites al poder público y prohíben expresamente tanto las detenciones ilegales como las arbitrarias, por lo que llama al Estado a adoptar las medidas necesarias para cesar todas las detenciones que se realicen al margen de la ley, así como la incomunicación, los malos tratos y otras violaciones al debido proceso que pudieran producirse en el marco de la detención. Asimismo, la Comisión hace un llamado a investigar debidamente las denuncias relativas a detenciones arbitrarias ocurridas en Venezuela y sancionar a los responsables".

**En consecuencia, por los hechos informados a lo largo de la presente solicitud, está claro que el daño irreparable que se pretende evitar, es la afectación del derecho a la vida y/o a la integridad personal de mi representado.**

**VIII. INDIQUE SI EL RECLAMO CONTENIDO EN SU PETICIÓN HA SIDO PRESENTADO ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS U OTRO ÓRGANO INTERNACIONAL.**

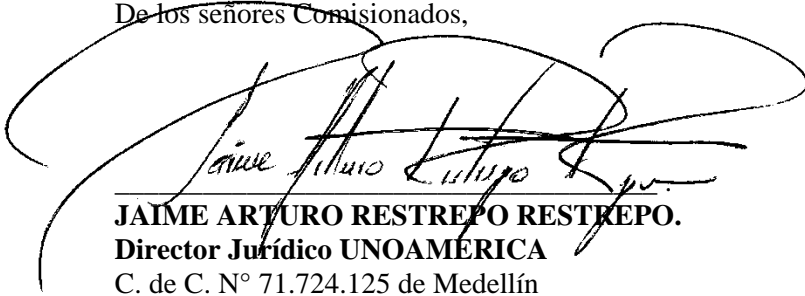
NO.

#### **PETITUM**

- 1. SE ORDENE AL ESTADO DE VENEZUELA LA INMEDIATA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (ART. 25 REGLAMENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS), PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES EN LA PERSONA DE ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA.**
- 2. SE GARANTICE EL DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL DEL POLÍTICO Y DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA.**
- 3. SE BRINDEN REALES GARANTÍAS PARA EL LIBRE EJERCICIO DE ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA EN LA ACTIVIDAD DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS EN EL CONTINENTE IBEROAMERICANO, COMO REPRESENTANTE DE UNOAMERICA.**
- 4. SE OTORGUEN PLENAS GARANTÍAS EN EL PROCESO PENAL ADELANTADO EN CONTRA DE ALEJANDRO PEÑA ESCLUSA, POR EL JUEZ TREINTA Y DOS DE CONTROL Y POR EL FISCAL VEINTICUATRO AUXILIAR CON COMPETENCIA NACIONAL.**

5. TALES MEDIDAS SE CONTRAERÁN A QUE EL ESTADO DE VENEZUELA GARANTICE LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, DENTRO DE TAL INVESTIGACIÓN.

De los señores Comisionados,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Jaime Arturo Restrepo Restrepo". The signature is written over a horizontal line.

**JAIME ARTURO RESTREPO RESTREPO.**

**Director Jurídico UNOAMÉRICA**

C. de C. N° 71.724.125 de Medellín

T.P. No. 95.789 del C. S. de la J.

**FECHA: Julio 13 de 2010.**